

Universidad de Alcalá

4163 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización de la primera fase del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad CERMN, nivel salarial A2, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006), y en la base cuarta de la Resolución de 21 de septiembre de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre), por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la especialidad CERMN y de nivel salarial A2, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. La primera se encuentra publicada en la página web de la Universidad (<http://www.uah.es>), y en el tablón de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS (Colegio "San Pedro y San Pablo", sin número, de Alcalá de Henares). La segunda figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Para ello podrán dirigirse al Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá (Colegio "San Pedro y San Pablo", plaza de San Diego, sin número). Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración de la primera fase del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 15 de enero de 2010, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Facultad de Farmacia, carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 33,600, Alcalá de Henares (Madrid).

Los aspirantes acudirán al examen provistos de calculadora científica no programable.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 26 de noviembre de 2009.—El Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE ESPECIALIDAD CERMN

Nivel salarial A2

Listado provisional de aspirantes excluidos turno libre

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
33504504-J	Sacristán Romero, Francisco	No haber abonado derechos de examen. No acredita, con demanda de empleo actualizada a fecha fin de instancia, la exención de pago

(03/40.276/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

4164 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local sobre la creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, y de la agrupación formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, correspondiente al día 26 de noviembre de 2009, página 30 (número de inserción 03/38.318/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

- Donde dice: "Resolución de 4 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local sobre la creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Villalvilla del Lozoya, y de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones".
- Donde dice: "Resolución de 4 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local sobre la creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, y de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones".

(03/40.937/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4165 *ACUERDO de 10 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se incrementa en 400.000 euros el importe asignado al Plan para el Fomento de la Inversión Productiva de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Corresponde a la Agencia Financiera de Madrid, Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, la mejora y la promoción de la adecuada financiación de las empresas madrileñas, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 2 de su Ley de Creación (Ley 3/1997, de 8 de enero).

Con fecha 30 de marzo de 2009 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.

El citado Acuerdo tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones, destinadas a proporcionar apoyo financiero y mejorar la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades de crédito con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por Avalmadrid SGR.

Al objeto de establecer un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, se desarrollan en el citado Acuerdo las normas procedimentales comunes de las líneas de ayuda que se regulan en los Anexos del Acuerdo.

Siendo de interés que los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas madrileñas, al objeto de mejorar su competitividad en los términos indicados, puedan acogerse a la normativa reguladora contenida en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, se modificó el citado Acuerdo, mediante Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), incluyéndose una nueva línea referida a las pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid cuyas condiciones particulares se especifican en un nuevo Anexo denominado "Plan para el Fomento de la Inversión Productiva en la Comunidad de Madrid".

A la vista de los excelentes resultados obtenidos, la magnífica acogida que la medida ha tenido entre los madrileños y la complicada situación que continúa viviendo el sector, se considera oportuno proceder a modificar el Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico, incrementando el importe asignado a estas actuaciones en 400.000 euros.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en todo lo que constituye legislación básica; en la Ley de la Comunidad de Madrid 2/1995, de 8 de marzo, y, en particular, la disposición adicional novena de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2009, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Modificar el punto 6 del Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, "Cuantía de la línea" del Anexo V, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. Cuantía de la línea.

El importe destinado por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Financiera de Madrid, para financiar las acciones descritas será de 1.400.000 euros con cargo al Programa 170, Partida 77390".

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/41.538/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4166 *ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.